

Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio). Estimando, a estos efectos, que en la colaboración establecida en este Convenio, existe para la Comunidad Autónoma, interés público, social y económico.

Del desarrollo del presente Convenio y de los Convenios de aplicación que se suscriban no se producirá ningún tipo de gasto financiero que haya de ser abonado o subvencionado por el Ministerio de Defensa.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*—Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y de los Convenios que para la aplicación del mismo se suscriban, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la Diputación General de Aragón, designados por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y dos representantes del Ministerio de Defensa, designados por el Director de la Academia General Militar entre el personal militar destinado en ésta. Al efectuarse tales designaciones se proveerá también sobre la eventual suplencia de los designados.

Dicha Comisión Mixta tendrá siguientes cometidos:

1.º Llevar a cabo todas aquellas actuaciones preparatorias conducentes a la suscripción de los diferentes Convenios de aplicación de este Convenio Marco, encargándose de elaborar los diferentes proyectos de Convenios de aplicación.

2.º Efectuar el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y de los diferentes Convenios de aplicación, pudiendo proponer a las partes las medidas que considere oportunas para corregir cualquier deficiencia que se apreciara.

3.º Resolver cualquier problema de interpretación y cumplimiento que se suscite a lo largo de la ejecución de este Convenio Marco y de los Convenios que en aplicación del mismo se suscriban.

4.º Cualesquiera otros que en ejecución del presente Convenio se le encomienden.

La Comisión Mixta, como órgano colegiado compuesto por representaciones de distintas Administraciones Públicas, establecerá sus propias normas de organización y funcionamiento, atendiendo para ello al régimen jurídico de los órganos colegiados recogido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el capítulo V del título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de la Administración Pública de Aragón. En todo caso, al fijar las normas de organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1.º La Secretaría de la Comisión Mixta tendrá carácter permanente y será ejercida por uno de los miembros de la Comisión de entre los designados por el Director de la Academia General Militar, y tendrá voz y voto.

2.º La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida de forma alternativa entre ambas Administraciones Públicas en la forma en que internamente fije la propia Comisión.

3.º La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y cuando una de las partes lo considerare oportuno.

4.º Para la válida constitución de las sesiones será preciso que se hallen presentes todos sus miembros o quienes sean designados para su sustitución.

5.º Cuando en el seno de la Comisión deban adoptarse decisiones, sus miembros no podrán abstenerse.

6.º Las decisiones se intentarán adoptar por unanimidad, pero, en su defecto, éstas se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente no será dirimente.

7.º Las disposiciones normativas, anteriormente mencionadas en esta cláusula, se aplicarán de forma subsidiaria a las que fije la propia Comisión Mixta y servirán para resolver cualquier tipo de duda que pudiere surgir sobre la organización y funcionamiento de la Comisión.

La Comisión Mixta contará, para el cumplimiento de sus cometidos, con el apoyo de los Servicios Económicos y Administrativos de la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior del Gobierno de Aragón y de la Academia General Militar.

Sexta. *Legislación aplicable.*—Este Convenio tiene carácter jurídico-administrativo. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en particular, a los del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de éste, así como, en defecto de los anteriores, a los generales del Derecho común.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio corresponderá, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta, a la Comisión Mixta que se crea al efecto. En defecto de acuerdo, la competencia de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. *Vigencia.*—El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, por períodos anuales hasta una duración total del convenio, de seis años.

Octava. *Causas de resolución.*—Serán causas de posible resolución del presente convenio: El incumplimiento grave, acreditado por alguna de las partes; el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensas, José Antonio Alonso Suárez.—Por la Diputación General de Aragón, Marcelino Iglesias Ricou.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17471 *ORDEN EHA/3055/2006, de 3 de octubre, por la que se otorga la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, a UBS Limited.*

La entidad UBS Limited, solicita la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, de conformidad con lo establecido en el segundo apartado del artículo 2 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1.987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispuso la creación de un sistema de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado y por la que se delegan determinadas competencias en el Director general del Tesoro y Política Financiera

Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable del Banco de España una vez verificado el cumplimiento por UBS Limited, de los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, de Mercado de Valores.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la delegación conferida en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, y, a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto otorgar a UBS Limited, la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública.

Madrid, 3 de octubre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 9 de mayo de 1995), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

17472 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 1 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 1 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 51, 15, 52, 4, 49.
Número Clave (Reintegro): 9.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 8 de octubre, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de octubre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

17473 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones» del mes de agosto de 2006.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se hace público «El Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones» correspondientes al mes de agosto de 2006.

Madrid, 28 de septiembre de 2006.—El Interventor General de la Administración del Estado, José Alberto Pérez Pérez.